



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017-68-1-002201

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

A.D. 167/2017

Montevideo, 21 JUN 2017

VISTO: la solicitud de la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, RUT 050176300011, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objeto la construcción de catorce (14) viviendas de interés, en el inmueble padrón 10.946 de la localidad catastral y departamento de Florida, sito en la calle Pública S/N entre calle Pública y Continuación Independencia;

CONSIDERANDO: I) que habiendo elevado ANV informe sugiriendo su promoción, y visto que la CAIVIS no se expidió dentro del plazo establecido en el artículo 3° del decreto 355/011 debido a la imposibilidad de concurrencia de uno de sus integrantes a la sesión correspondiente al día 22 de noviembre pasado, se entiende que se recomienda la Declaratoria promocional solicitada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del citado decreto;

II) que el proyecto presentado por la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

III) que el artículo 14 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 636/14, excluye de los beneficios de la misma a los locales no habitables, los monoambientes y las viviendas

suntuarias, definidas éstas de acuerdo al artículo 28 de la Ley Nº 13.728;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Nº 355/011, en la redacción dada por el Decreto Nº 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial Nº 636/2014, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, RUT 050176300011, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 10.946 de la localidad catastral y departamento de Florida, sito en la calle Pública S/N entre calle Pública y Continuación Independencia, consistente en la construcción de catorce (14) viviendas de interés social.-

2º.- Otórgase a la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 3.431.006 (unidades indexadas tres millones cuatrocientos treinta y un mil seis). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014;

6º.- Exonérase a la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, según corresponda para cada vivienda.-

7º.- Exonérase a la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º

del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

8°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9°.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6°, el Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, la Resolución Ministerial N° 636/2014 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10°.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, en la redacción



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

dada por el Decreto N° 156/014 de fecha 30 de mayo de 2014, que la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

11º.- Dispónese que la empresa BESOZZI ARTIGAS MARCELO Y DELLA VENTURA FORTUNATO SEBASTIAN, deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

12º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-


Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
22 JUN. 2017
Hora 